Cámara de Comercio de DOSQUEBRADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS Y LEONARDO GUTIERREZ GIRALDO.

CP-29-2024

INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre del contratista:	**LEONARDO GUTIERREZ GIRALDO.**
Cedula de ciudadanía No:	10.140.924
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales como Consultor Especializado en Mercadeo para el proyecto "apertura de nuevos mercados para las empresas de la Iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda".
Valor:	**TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000 M/CTE).**
Origen de recursos:	Contrato de cofinanciación Nro. TC2-02 -2024
Plazo:	Dos (2) meses y veintisiete (27) días.
Fecha de inicio:	Dos (2) de diciembre de 2024.
Fecha de finalización:	Veintiocho (28) de febrero de 2025.
Supervisor:	Jhanna Viasus Montoya.
Cargo:	Gestora de proyectos.

Entre los suscritos a saber, de una parte **LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Dosquebradas e identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.009.709**, quien obra en calidad de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS,** identificada con el NIT No. **800.101.632-0**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Sociedades, quien en adelante se denominará la **CÁMARA,** y, por la otra, **LEONARDO GUTIERREZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.140.924**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **CÁMARA** es una organización privada, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general.

2. Que la **CÁMARA** en cumplimiento de sus funciones delegadas por la Ley y el Gobierno Nacional, tiene dentro de sus deberes contenidos en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto 1074 de 2015 los siguientes:

   - "(...) 9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole; (...)"

   - "(...) 19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económica, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos; (...)"

   - "(...) 20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; (...)"

3. Que, el día veintinueve (29) de agosto de 2024, se suscribió el contrato de cofinanciación No. TC2-02-2024, iniciando según acta de inicio, el día doce (12) de septiembre del año 2024, celebrado entre la Cámara de Comercio de Dosquebradas y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A - FIDUCOLDEX, cuyo objeto del contrato es: "*En desarrollo del presente contrato COLOMBIA PRODUCTIVA otorgará recursos de cofinanciación no reembolsables al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto "Apertura de nuevos mercados para las empresas de la Iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda)".*

4. Que, dentro del Plan Anual de Trabajo, vigencia 2024 del proceso Proyectos, se encuentra contemplada la actividad PRY-P4. "*CLÚSTER ALIMENTOS: Brindar apoyo y acompañamiento en la implementación de la hoja de ruta y Gobernanza de la iniciativa Clúster de alimentos y agroindustrial.*

5. Que el día veintiocho (28) de noviembre del año 2024, Jhanna Viasus Montoya, Asistente de Proyectos, solicitó la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales y justificó la selección de EL CONTRATISTA.

6. Que en la solicitud de elaboración de contrato se demuestra la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato y en virtud a lo establecido en el manual de contratación se celebra el presente contrato en modalidad directa.

7. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios profesionales como Consultor Especializado en Mercadeo para el proyecto "apertura de nuevos mercados para las empresas de la Iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda".

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad con la propuesta presentada y en virtud del presente contrato serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Diseñar e implementar estrategias comerciales para el segmento institucional (hoteles, restaurantes y cafeterías) en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Cartagena, mediante el desarrollo de un portafolio integrado de alimentos saludables de Risaralda.
2. Realizar la identificación de los principales productos para la integración del portafolio marca Hecho en Risaralda de alimentos saludables, evidenciado las siguientes actividades:

   A) Definición de herramienta de recolección de información y clasificación de productos por empresa: I) Identificación, cualificación y ponderación de factores diferenciales para la selección d productos por empresa, ajustada con los resultados obtenidos en el estudio de mercado. II) Construcción de herramienta de cualificaciones y ponderación de productos para cada empresa – calificación ponderada.

   B) Visitas de levantamiento de información inicial con cada empresa (2h por empresa) para acercamiento a los empresarios, conocimiento de la empresa y su portafolio de productos, aplicación de la herramienta de recolección de información: I) Selección de productos por empresa: validación con el estudio de mercado.

   C) Realizar una matriz de producto, mediante la aplicación de la herramienta de cualificación y ponderación de productos; que permitan el análisis y la propuesta de selección de los productos de cada unas de las 10 empresas que integraran el portafolio, de acuerdo a, sus aportes a la salud, valor agregado, nivel de innovación y cumplimiento de los requerimientos normativos.

Entregables: I) Factores diferenciales definidos y ponderados. II) Herramienta de levantamiento de información. III) Herramienta diligenciada – Acta de Reunión – Testimonio gráfico. IV) Cartas/Correo de aceptación de productos seleccionados por empresa. V) Repositorio digital de documentos con carpeta por empresa.

3. Realizar la integración para el diseño y desarrollo del portafolio marca hecho en Risaralda de alimentos saludables, evidenciando las siguientes actividades:

A) Clasificación de productos seleccionados por tipo y/o categoría de acuerdo con los usos y destinos de cada producto, y su aplicación en los mercados definidos.

B) Integración, diseño y desarrollo del portafolio de productos del Clúster, que deberá incluir: I) Detalles individuales de cada producto. II) Ingredientes y beneficios nutricionales. III) Información sobre la fuente de los ingredientes (locales y sostenibles). IV) Certificados de calidad y normas sanitarias cumplidas. V) Reconocimientos y premios recibidos (si los hay). VI) Información Comercial: precios y opciones de compra, descuentos por volumen y condiciones de venta, información de contacto y métodos de pedido.

Entregables: I) Matriz de clasificación y categorización de productos. II) Propuesta con los 20 productos seleccionados para el portafolio. III) Carpeta de empresa con información recolectada.

4. Desarrollar un taller de cuatro (4) horas con los empresarios y sus equipos comerciales, para la incorporación de herramientas y estrategias comerciales B2B que faciliten los procesos de negociación y acercamiento comercial a los mercados y clientes potenciales.
5. Aplicar el test del estilo negociador de cada participante y construcción de plan de acción individual a lo largo del taller.

6. Asistir a las reuniones, visitas y/o espacios que se requieran para la ejecución del proyecto.
7. Elaborar y presentar los informes de avance y seguimiento conforme sean solicitados durante la ejecución del proyecto.
8. Apoyar la gestión de alianzas estratégicas que puedan ser requeridas para la buena ejecución del proyecto.
9. Garantizar el uso adecuado de todos los formatos, registros establecidos y suministrados por la interventoría y/o Colombia Productiva y la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
10. Prestar un buen servicio a los beneficiarios del proyecto de acuerdo con los valores institucionales.
11. Informar oportunamente, cualquier situación que afecte el desarrollo o cumplimiento de las metas.
12. Constituir la póliza exigida en el contrato y mantener su vigencia de acuerdo con el plazo del contrato o con las actualizaciones a que haya lugar.
13. Mantener al día el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.
14. Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada y los tiempos pactados para la ejecución del contrato.
15. Emplear todas las herramientas, medios técnicos, tecnológicos y humanos, así como todos sus conocimientos y experiencia, acordes con la ley y las buenas costumbres para llevar con éxito la prestación de los servicios.
16. Considerar todas las actividades y trabajos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, el desconocimiento de dichas características en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificaciones o posibles incumplimientos del contrato o para solicitar bonificaciones al precio consignado en su propuesta.
17. Entregar un informe detallado sobre la ejecución del contrato, justo con los respectivos soportes, para el cobro de sus servicios o cuando el supervisor lo considere conveniente.
18. Informar oportunamente a la Cámara de Comercio de Dosquebradas de cualquier hecho, o situación que pueda afectar el normal cumplimiento de sus obligaciones.
19. Cumplir con la obligación de confidencialidad y de protección de datos personales.
20. Obtener y mantener las autorizaciones, permisos, licencias y seguros que requiera para cumplir las obligaciones a su cargo emanadas de este contrato y entregar una copia a la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
21. Abstenerse de utilizar para cualquier fin, diferente a la ejecución de sus obligaciones emanadas de este contrato, el nombre, marcas o logos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, así como cualquier información recibida de esta.
22. Las demás que por su naturaleza se requieran para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA. En virtud del presente contrato serán obligaciones de la **CÁMARA** las siguientes:

1. Formular a EL CONTRATISTA las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
2. Entregar la información suficiente para que EL CONTRATISTA cumpla el objeto del contrato.
3. Suministrar la información y los elementos necesarios que sugiera EL CONTRATISTA y que a juicio de la CÁMARA este requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar a EL CONTRATISTA la suma acordada en los términos y condiciones definidos en el contrato.
5. Realizar seguimiento y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
6. Efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con el compromiso adquirido, previo cumplimiento de los objetivos propuestos.
7. Asignar al supervisor del contrato.
   Verificar que EL CONTRATISTA cuente con afiliación al sistema de seguridad social EPS y ARL

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000 M/CTE)..** El valor del presente contrato se pagará con recursos del Contrato de cofinanciación Nro. TC2-02 -2024.

PARÁGRAFO ÚNICO. Por ser de prestación de servicios este contrato no tendrá retribución distinta a la pactada. Las partes declaran que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y EL CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO. La CÁMARA le pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en tres (3) pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**. ($ 10.000.000 M/CTE), comprendido por el periodo del 2 al 31 de diciembre del año 2024.
- Un segundo pago de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($10.000.000 M/CTE), comprendido por el periodo del 1 al 31 de enero del 2025.
- Un tercer y último pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**. ($ 10.000.000 M/CTE), comprendido por el periodo del 01 al 28 de febrero del año 2025.

Previa aprobación del supervisor del informe y actividades realizadas por EL CONTRATISTA. Una vez realizada la radicación de la cuenta de cobro y/o factura y demás documentos soporte, el pago se realizará dentro de los términos administrativos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un informe de Supervisión de contratos autorizando el pago correspondiente y requerirá al contratista la cuenta de cobro junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral, con un IBC como independiente del 40% del valor mensual del contrato. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptada la cuenta de cobro o la factura emitida por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El Contrato tendrá una duración de dos (02) meses y veintisiete (27) días contados a partir del dos (02) de diciembre de 2024 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA 7. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA. entregará, a través del supervisor del contrato, una póliza de cumplimiento de obligaciones a favor de los particulares, junto con su respectivo recibo de pago, constituida en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de la CÁMARA, que ampare:

a) **Amparo de cumplimiento del contrato:** Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 20% del valor del contrato.

CLÁUSULA 8. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de póliza de cumplimiento, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. EL CONTRATISTA declara y acepta que la **CÁMARA** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por la Asistente de Proyectos, Jhanna Viasus Montoya o quien delegue el Presidente Ejecutiva de la **CÁMARA**, quien velará por los intereses de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato les sean propias, dentro de las obligaciones del supervisor aquí designado están las de: **1)** Verificar que la ejecución del objeto del contrato y demás cláusulas, se realice conforme a lo pactado en el contrato y, advertir de manera inmediata a la Presidencia Ejecutiva si ello no está ocurriendo, o si los intereses y patrimonio de la entidad están en riesgo. **2)** Elaborar los informes periódicos que exija el contrato como supervisor, y el informe final una vez ejecutado el contrato a entera satisfacción. **3)** Informar oportunamente las circunstancias que afecten la ejecución del mismo. **4)** Suministrar a la **CÁMARA** la información necesaria para ejecución y posterior liquidación del contrato. **5)** Revisar y dar el visto bueno a la cuenta de cobro y/o factura respectiva y anexar informe de seguimiento y cumplimiento del contrato, verificando especialmente que EL CONTRATISTA esté realizando los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en las cuantías conforme a lo establecido en la ley. **6)** Solicitar o validar, la solicitud de prórroga del contrato, así como cualquier modificación, adición, aclaración al contrato. **7)** Dejar evidencia de desempeño y de producto para todo proceso que se requiera (registro fotográfico, listado de asistencia o productos, etc). **8)** Estar atento en el caso de que se solicita la constitución de pólizas en el contrato o en otrosí, y realizar la supervisión e informar cualquier situación frente a esta, incluso de incumplimiento o vencimientos, tanto a la aseguradora como a la entidad. **9)** Las demás que le asigne la Presidente Ejecutiva.

PARÁGRAFO. La **CÁMARA** podrá realizar en cualquier momento el cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, simplemente bastará para que surta efectos con el oficio de la Presidente Ejecutiva dirigido al nuevo supervisor y con copia a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 10. MODIFICACIONES. Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

CLÁUSULA 11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La cesión, venta o transferencias de los derechos y obligaciones sin la autorización de la otra parte constituye un incumplimiento del contrato y una causal para la terminación unilateral con justa causa.

CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN. La **CÁMARA** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando al **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c) Por decisión unilateral de la **CÁMARA** conforme las causales que indica el Manual de Contratación de la CÁMARA, sin que este evento genere indemnización a favor de EL CONTRATISTA.
d) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.
e) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para cualquiera de las Partes. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la Parte incumplida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación por la parte cumplida. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.
f) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
g) Por disposición de autoridad competente.
h) En caso de que se presente una causal de ineficacia o inexistencia del contrato.
i) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las Partes.
j) En caso de concurso de acreedores, cesación de pagos, quiebra o liquidación de cualquiera de las Partes.
k) Que EL CONTRATISTA sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
l) Que EL CONTRATISTA sea vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que una de las Partes pretenda la resolución del Contrato por cualquiera de las causales establecidas en los literales c) a l), deberá enviar una notificación de terminación a la otra Parte con una antelación de cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de terminación argumentando la causal de terminación, sin necesidad de declaración judicial o extra judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las Partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual constará la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato; si se trata de un incumplimiento total de las obligaciones el valor de la pena será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato sin que se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de los perjuicios de todo orden que dicho incumplimiento le cause a la **CÁMARA**. Es claro para las partes que el valor de la sanción impuesta podrá ser deducido del saldo a favor que tuviere, o llegare a tener, EL CONTRATISTA en el momento en que le fue impuesta la sanción, lo cual autoriza expresamente desde ahora con su firma en este contrato.

CLÁUSULA 15. INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR. EL CONTRATISTA reconoce a la **CÁMARA** como titular de todas las obras, contenidos, invenciones y creaciones sometidas a derechos de propiedad industrial e intelectual que se desarrollen en el marco de su relación contractual, y declara cedidos a la **CÁMARA** todos sus eventuales derechos de explotación de dicha propiedad intelectual e industrial.

De esta manera, las partes aceptan que EL CONTRATISTA cede y transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor a favor del contratante de forma exclusiva y gratuita -- sin perjuicio del derecho de EL CONTRATISTA a percibir los honorarios convenidos en el presente contrato en retribución por la prestación de sus servicios-, por el término máximo permitido por la ley y sin que dicha transferencia sea condicionada en relación con el territorio.

CLÁUSULA 16. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD. EL CONTRATISTA manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Entre la **CÁMARA** y EL CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual EL CONTRATISTA **es** conocedor y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la **CÁMARA** por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de trabajo de la empresa, por lo cual no estará subordinada a este, ni sometida a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre esta y la **CÁMARA**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 18. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En mi calidad de CONTRATISTA manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la CÁMARA para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La CÁMARA en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012, en los capítulos 25 y 26 del Decreto Único 1074 de 2015 y en la Política de Protección de Datos Personales, le informa que usted podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos personales eventuales encargados, este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado el cual podrá ejercer de acuerdo al procedimiento regulados en la ley 1581 de 2021, solicitar prueba de la autorización, ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales, presentar ante la superintendencia de industria y comercio en contra de la CÁMARA por infracciones a la ley 1581 de 2012, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que la CÁMARA o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución, acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, responder de forma facultativa las preguntas relativas a los datos sensibles o sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes, en caso de haber cambios sustanciales en el contenido de las políticas del Tratamiento de datos personales, en la identificación y finalidad del tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización, La CÁMARA le comunicará estos cambios y solicitará una nueva autorización. Como titular, usted podrá ejercer sus derechos siguiendo los procedimientos consagrados en la ley 1581 de 2012 y en el Manual de Políticas y Procedimientos para Tratamiento de Datos Personales publicado en la página web www.camado.org.co. Para dudas e inquietudes relacionadas con estos temas puede escribirnos a: protecciondatospersonales@camado.org.co, o en la calle 41 No. 15-25 Barrio Buenos Aires – Dosquebradas. También puede consultar la política de tratamiento de datos personales en el siguiente link https://www.camado.org.co/web2/politicas-y-lineamientos/.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA en su calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la CÁMARA de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, otorga esta autorización descrita en la presente cláusula al momento de firmar libre y espontáneamente el presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA 19. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIACION AL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. SAGRILAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT, es veraz y verificable. Adicionalmente, declara que sus recursos no provienen ni se destinan al

ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por Lavado de Activos y la financiación al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

CLÁUSULA 20. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el municipio de Dosquebradas.

CLÁUSULA 21. NATURALEZA. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **CÁMARA** y EL CONTRATISTA **o** el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 23. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Si las partes no logran un acuerdo amigable conforme lo dispuesto precedentemente, todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de conformidad con las siguientes reglas: **a)** El arbitraje será institucional, las Partes acuerdan designar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, **b)** El tribunal estará compuesto por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, **c)** El árbitro decidirá en derecho y el laudo será definitivo, salvo que la ley disponga lo contrario, **d)** La organización y funcionamiento del tribunal se sujetará a las reglas internas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y a lo dispuesto en la ley colombiana vigente, **e)** La sede del tribunal será el municipio de Dosquebradas, **f)** Los gastos que ocasione la intervención del tribunal de arbitramento serán asumidos por las Partes en proporciones iguales.

CLÁUSULA 24. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se hará cargo de los daños y perjuicios, indemnizaciones que su personal o sus prestadores, contratistas o subcontratistas, ocasionen a la **CÁMARA** por actos u omisiones en desarrollo del contrato, que surjan de una sentencia judicial o laudo arbitral firme o actuación administrativa en firme. EL CONTRATISTA deberá pagar a la **CÁMARA** los valores que la misma se vea obligada a pagar como consecuencia de un arreglo extrajudicial, sanciones o multas administrativas en firme, una sentencia condenatoria o laudo arbitral firme, conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en atribuir carácter de estrictamente confidencial al contenido del presente Contrato, por lo que se comprometen a guardar total confidencialidad de toda la información y documentación que exista y a la que tengan acceso en ocasión a la suscripción del presente convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen a no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien sea directamente o a través de terceras personas o empresas, ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Igualmente, las Partes deben abstenerse en lo sucesivo de usar en beneficio propio o ajeno dicha información y abstenerse de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información de la otra Parte que llegue a su conocimiento en desarrollo de la relación contractual, asegurándose de utilizar dicha información para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 26. DE LAS NOTIFICACIONES A EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA autoriza a la **CÁMARA** para que cualquier notificación sea realizada al correo electrónico y/o dirección fisica que reposa en su hoja de vida aportada ante la Cámara.

CLÁUSULA 27. DE LA VALIDEZ. Para la validez del presente contrato se tendrá que cumplir con lo estipulado en el artículo 1503 a 1507 del Código Civil, los que modifiquen o regulen la materia.

CLÁUSULA 28. TOLERANCIA: La falta o demora de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o sus Anexos, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, **b)** Actas de inicio y liquidación del contrato, **c)** facturas o cuentas de cobro.

Enteradas las Partes del contenido y fuerza legal del presente Contrato, lo suscriben de común acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Dosquebradas a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2024.

LA CÁMARA,

LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ.
Presidente Ejecutiva.
Cámara de Comercio de Dosquebradas.

EL CONTRATISTA,

LEONARDO GUTIERREZ GIRALDO.
C.C 10.140.924.

EL SUPERVISOR,

JHANNA VIASUS MONTOYA
C.C. 1.076.984.570

Elaboró: Alejandro Grajales Yepes – Asistente de Contratación.

Cámara de Comercio de DOSQUEBRADAS

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Artículo 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

Nit: 800101632-0

Calle 41 # 15-25 Barrio Buenos Aires

Dosquebradas

Tel. (6) 322 8599 ext 116

Est: P

Documento No. DSE1255

Fecha Documento: 19-Dec-2024

HABILITACIÓN DE NUMERACIÓN DIAN N.º 18764076688505 DEL 06/08/2024 VIGENCIA 12 MESES, RANGO HABILITADO PREFIJO DSE DESDE EL DSE 961 HASTA EL DSE 3000

Vendedor o quien presta el servicio			
Nombre	GUTIERREZ GIRALDO LEONARDO	Tipo Identificación	CC
Direccion	CL 82 16 05 AP 243 CON SENDEROS DE UNICENTRO	Número de Identificación	10140924
Ciudad	PEREIRA	Telefono	310374854

Descripción especifica del bien y/o servicio prestado	Valor de la operación
PAGO NO.1 DEL CONTRATO CP-29-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONSULTOR ESPECIALIZADO EN MERCADEO PARA EL PROYECTO "APERTURA DE NUEVOS MERCADOS PARA LAS EMPRESAS DE LA INICIATIVA CLÚSTER DE BIOALIMENTOS DE RISARALDA".	10,000,000.00

ELABORADO: CONTABILIDAD3.54

Firma del Vendedor o Prestador del Servicio

cc 10.140.924

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	LEONARDO GUTIERREZ GIRALDO	**NIT:**	10140924
Tipo Planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones:**	diciembre 2024
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	diciembre 2024
Número de Radicación:	83411323	**Total a pagar:**	$1,166,100
Fecha de vencimiento:	09/01/2025	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	16/01/2025	**Número de Administradoras:**	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	**Número Autorización:**	1199650690
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	1		$0	$21,000
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		$0	$642,900
EPS010	800088702	EPS Sura	1		$0	$502,200
						$1,166,100

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Le informamos que el pago de la planilla No. 83411323, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Cámara de Comercio de DOSQUEBRADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS Y JUAN MAURICIO CASTAÑO SALAZAR.

CP-28-2024

INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre del contratista:	**JUAN MAURICIO CASTAÑO SALAZAR.**
Cedula de ciudadanía No:	75.064.521
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales como Diseñador Especializado en Portafolio para el proyecto "Apertura de nuevos mercados para las empresas de la Iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda".
Valor:	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.202.000 M/CTE).**
Origen de recursos:	Contrato de cofinanciación Nro. TC2-02 -2024
Plazo:	Tres (3) meses.
Fecha de inicio:	Veintiocho (28) de noviembre de 2024.
Fecha de finalización:	Veintisiete (27) de febrero de 2025.
Supervisor:	Jhanna Viasus Montoya.
Cargo:	Asistente de Proyectos.

Entre los suscritos a saber, de una parte **LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Dosquebradas e identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.009.709**, quien obra en calidad de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS,** identificada con el NIT No. **800.101.632-0**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Sociedades, quien en adelante se denominará la **CÁMARA,** y, por la otra, **JUAN MAURICIO CASTAÑO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.064.521**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **CÁMARA** es una organización privada, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general.

2. Que la **CÁMARA** en cumplimiento de sus funciones delegadas por la Ley y el Gobierno Nacional, tiene dentro de sus deberes contenidos en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto 1074 de 2015 los siguientes:

   - "(...) 9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole; (...)"

   - "(...) 19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económica, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos; (...)"

   - "(...) 20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; (...)"

3. Que, el día veintinueve (29) de agosto de 2024, se suscribió el contrato de cofinanciación No. TC2-02-2024, iniciando según acta de inicio, el día doce (12) de septiembre del año 2024, celebrado entre la Cámara de Comercio de Dosquebradas y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A - FIDUCOLDEX, cuyo objeto del contrato es: "*En desarrollo del presente contrato COLOMBIA PRODUCTIVA otorgará recursos de cofinanciación no reembolsables al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto "Apertura de nuevos mercados para las empresas de la Iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda)".*

4. Que, dentro del Plan Anual de Trabajo, vigencia 2024 del proceso Proyectos, se encuentra contemplada la actividad PRY-P4. "*CLÚSTER ALIMENTOS: Brindar apoyo y acompañamiento en la implementación de la hoja de ruta y Gobernanza de la iniciativa Clúster de alimentos y agroindustrial.*

5. Que el día veintisiete (27) de noviembre del año 2024, Jhanna Viasus Montoya, Asistente de Proyectos, solicitó la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales y justificó la selección de EL CONTRATISTA.

6. Que en la solicitud de elaboración de contrato se demuestra la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato y en virtud a lo establecido en el manual de contratación se celebra el presente contrato en modalidad directa.

7. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios profesionales como Diseñador Especializado en Portafolio para el proyecto "Apertura de nuevos mercados para las empresas de la Iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda".

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad con la propuesta presentada y en virtud del presente contrato serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Realizar el diseño y desarrollo del portafolio marca hecho en Risaralda de alimentos saludables.

   Entregables: I) Diseño y desarrollo en Webflow de sitio web con el catálogo de productos. II) Hosting Webflow básico + CMS (Sistema de admon de contenidos). III) Registro de dominio. IV) Servicio de toma y retoque de 20 fotografías de productos. V) Diseño de catálogo de 24 páginas formato doble carta abierto. VI) Impresión digital de 20 catálogos tamaño doble carta abierto. VII) Adaptación catálogo a formato digital PDF interactivo.
2. Diseñar el logotipo y manual de imagen para la iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda.
3. Asistir a las reuniones, visitas y/o espacios que se requieran para la ejecución del proyecto.
4. Elaborar y presentar los informes de avance y seguimiento conforme sean solicitados durante la ejecución del proyecto.
5. Garantizar el uso adecuado de todos los formatos, registros establecidos y suministrados por la interventoría y/o Colombia Productiva y la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
6. Prestar un buen servicio a los beneficiarios del proyecto de acuerdo con los valores institucionales.
7. Informar oportunamente, cualquier situación que afecte el desarrollo o cumplimiento de las metas.
8. Constituir la póliza exigida en el contrato y mantener su vigencia de acuerdo con el plazo del contrato o con las actualizaciones a que haya lugar.
9. Mantener al día el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.
10. Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada y los tiempos pactados para la ejecución del contrato.
11. Emplear todas las herramientas, medios técnicos, tecnológicos y humanos, así como todos sus conocimientos y experiencia, acordes con la ley y las buenas costumbres para llevar con éxito la prestación de los servicios.
12. Considerar todas las actividades y trabajos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, el desconocimiento de dichas características en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificaciones o posibles incumplimientos del contrato o para solicitar bonificaciones al precio consignado en su propuesta.
13. Entregar un informe detallado sobre la ejecución del contrato, justo con los respectivos soportes, para el cobro de sus servicios o cuando el supervisor lo considere conveniente.
14. Informar oportunamente a la Cámara de Comercio de Dosquebradas de cualquier hecho, o situación que pueda afectar el normal cumplimiento de sus obligaciones.
15. Cumplir con la obligación de confidencialidad y de protección de datos personales.

16. Obtener y mantener las autorizaciones, permisos, licencias y seguros que requiera para cumplir las obligaciones a su cargo emanadas de este contrato y entregar una copia a la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
17. Abstenerse de utilizar para cualquier fin, diferente a la ejecución de sus obligaciones emanadas de este contrato, el nombre, marcas o logos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, así como cualquier información recibida de esta.
18. Las demás que por su naturaleza se requieran para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA. En virtud del presente contrato serán obligaciones de la **CÁMARA** las siguientes:

1. Formular a EL CONTRATISTA las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
2. Entregar la información suficiente para que EL CONTRATISTA cumpla el objeto del contrato.
3. Suministrar la información y los elementos necesarios que sugiera EL CONTRATISTA y que a juicio de la CÁMARA este requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar a EL CONTRATISTA la suma acordada en los términos y condiciones definidos en el contrato.
5. Realizar seguimiento y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
6. Efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con el compromiso adquirido, previo cumplimiento de los objetivos propuestos.
7. Asignar al supervisor del contrato.
   Verificar que EL CONTRATISTA cuente con afiliación al sistema de seguridad social EPS y ARL

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.202.000 M/CTE).** El valor del presente contrato se pagará con recursos del Contrato de cofinanciación Nro. TC2-02 -2024.

PARÁGRAFO ÚNICO. Por ser de prestación de servicios este contrato no tendrá retribución distinta a la pactada. Las partes declaran que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y EL CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO. La CÁMARA le pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en dos (2) pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago en calidad de anticipo por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($4.601.000 M/CTE),** al momento de suscribir el contrato y presentar las pólizas exigidas en la cláusula 7 del presente documento.
- Un segundo y último pago de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.601.000 M/CTE),** al momento de evidenciar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en la cláusula 2 del presente contrato.

Previa aprobación del supervisor del informe y actividades realizadas por EL CONTRATISTA. Una vez realizada la radicación de la cuenta de cobro y/o factura y demás documentos soporte, el pago se realizará dentro de los términos administrativos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un informe de Supervisión de contratos autorizando el pago correspondiente y requerirá al contratista la cuenta de cobro junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral, con un IBC como independiente del 40% del valor mensual del contrato. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptada la cuenta de cobro o la factura emitida por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El Contrato tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir del veintiocho (28) de noviembre de 2024 y hasta el veintisiete (27) de febrero de 2025. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA 7. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA. entregará, a través del supervisor del contrato, una póliza de cumplimiento de obligaciones a favor de los particulares, junto con su respectivo recibo de pago, constituida en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de la CÁMARA, que ampare:

a) **Amparo de cumplimiento del contrato:** Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 20% del valor del contrato. **Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. El valor de esta garantía deberá ser del 100% de la suma establecida como anticipo.

CLÁUSULA 8. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de póliza de cumplimiento, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. EL CONTRATISTA declara y acepta que la **CÁMARA** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por la Asistente de Proyectos, Jhanna Viasus Montoya o quien delegue el Presidente Ejecutiva de la **CÁMARA**, quien velará por los intereses de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato les sean propias, dentro de las obligaciones del supervisor aquí designado están las de: **1)** Verificar que la ejecución del objeto del contrato y demás cláusulas, se realice conforme a lo pactado en el contrato y, advertir de manera inmediata a la Presidencia Ejecutiva si ello no está ocurriendo, o si los intereses y patrimonio de la entidad están en riesgo. **2)** Elaborar los informes periódicos que exija el contrato como supervisor, y el informe final una vez ejecutado el contrato a entera satisfacción. **3)** Informar oportunamente las circunstancias que afecten la ejecución del mismo. **4)** Suministrar a la **CÁMARA** la información necesaria para ejecución y posterior liquidación del contrato. **5)** Revisar y dar el visto bueno a la cuenta de cobro y/o factura respectiva y anexar informe de seguimiento y cumplimiento del contrato, verificando especialmente que EL CONTRATISTA esté realizando los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en las cuantías conforme a lo establecido en la ley. **6)** Solicitar o validar, la solicitud de prórroga del contrato, así como cualquier modificación, adición, aclaración al contrato. **7)** Dejar evidencia de desempeño y de producto para todo proceso que se requiera (registro fotográfico, listado de asistencia o productos, etc). **8)** Estar atento en el caso de que se solicita la constitución de pólizas en el contrato o en otrosí, y realizar la supervisión e informar cualquier situación frente a esta, incluso de incumplimiento o vencimientos, tanto a la aseguradora como a la entidad. **9)** Las demás que le asigne la Presidente Ejecutiva.

PARÁGRAFO. La **CÁMARA** podrá realizar en cualquier momento el cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, simplemente bastará para que surta efectos con el oficio de la Presidente Ejecutiva dirigido al nuevo supervisor y con copia a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 10. MODIFICACIONES. Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

CLÁUSULA 11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La cesión, venta o transferencias de los derechos y obligaciones sin la autorización de la otra parte constituye un incumplimiento del contrato y una causal para la terminación unilateral con justa causa.

CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN. La **CÁMARA** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando al **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

c) Por decisión unilateral de la **CÁMARA** conforme las causales que indica el Manual de Contratación de la CÁMARA, sin que este evento genere indemnización a favor de EL CONTRATISTA.
d) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.
e) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para cualquiera de las Partes. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la Parte incumplida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación por la parte cumplida. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.
f) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
g) Por disposición de autoridad competente.
h) En caso de que se presente una causal de ineficacia o inexistencia del contrato.
i) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las Partes.
j) En caso de concurso de acreedores, cesación de pagos, quiebra o liquidación de cualquiera de las Partes.
k) Que EL CONTRATISTA sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
l) Que EL CONTRATISTA sea vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que una de las Partes pretenda la resolución del Contrato por cualquiera de las causales establecidas en los literales c) a l), deberá enviar una notificación de terminación a la otra Parte con una antelación de cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de terminación argumentando la causal de terminación, sin necesidad de declaración judicial o extra judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las Partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual constará la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato; si se trata de un incumplimiento total de las obligaciones el valor de la pena será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato sin que se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de los perjuicios de todo orden que dicho incumplimiento le cause a la **CÁMARA**. Es claro para las partes que el valor de la sanción impuesta podrá ser deducido del saldo a favor que tuviere, o llegare a tener, EL CONTRATISTA en el momento en que le fue impuesta la sanción, lo cual autoriza expresamente desde ahora con su firma en este contrato.

CLÁUSULA 15. INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR. EL CONTRATISTA reconoce a la **CÁMARA** como titular de todas las obras, contenidos, invenciones y creaciones sometidas a derechos de propiedad industrial e intelectual que se desarrollen en el marco de su relación contractual, y declara cedidos a la **CÁMARA** todos sus eventuales derechos de explotación de dicha propiedad intelectual e industrial.

De esta manera, las partes aceptan que EL CONTRATISTA cede y transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor a favor del contratante de forma exclusiva y gratuita -sin perjuicio del derecho de EL CONTRATISTA a percibir los honorarios convenidos en el presente contrato en retribución por la prestación de sus servicios-, por el término máximo permitido por la ley y sin que dicha transferencia sea condicionada en relación con el territorio.

CLÁUSULA 16. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD. EL CONTRATISTA manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Entre la **CÁMARA** y EL CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual EL CONTRATISTA **es** conocedor y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la **CÁMARA** por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de trabajo de la empresa, por lo cual no estará subordinada a este, ni sometida a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre esta y la **CÁMARA**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 18. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En mi calidad de CONTRATISTA manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la CÁMARA para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La CÁMARA en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012, en los capitulos 25 y 26 del Decreto Único 1074 de 2015 y en la Política de Protección de Datos Personales, le informa que usted podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos personales eventuales encargados, este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado el cual podrá ejercer de acuerdo al procedimiento regulados en la ley 1581 de 2021, solicitar prueba de la autorización, ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales, presentar ante la superintendencia de industria y comercio en contra de la CÁMARA por infracciones a la ley 1581 de 2012, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que la CÁMARA o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución, acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, responder de forma facultativa las preguntas relativas a los datos sensibles o sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes, en caso de haber cambios sustanciales en el contenido de las políticas del Tratamiento de datos personales, en la identificación y finalidad del tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización, La CÁMARA le comunicará estos cambios y solicitará una nueva autorización. Como titular, usted podrá ejercer sus derechos siguiendo los procedimientos consagrados en la ley 1581 de 2012 y en el Manual de Políticas y Procedimientos para Tratamiento de Datos Personales publicado en la página web www.camado.org.co. Para dudas e inquietudes relacionadas con estos temas puede escribirnos a: protecciondatospersonales@camado.org.co, o en la calle 41 No. 15-25 Barrio Buenos Aires – Dosquebradas. También puede consultar la política de tratamiento de datos personales en el siguiente link https://www.camado.org.co/web2/politicas-y-lineamientos/.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA en su calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la CÁMARA de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, otorga esta autorización descrita en la presente cláusula al momento de firmar libre y espontáneamente el presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA 19. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIACION AL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. SAGRILAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT, es veraz y verificable. Adicionalmente, declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por Lavado de Activos y la financiación al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

CLÁUSULA 20. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el municipio de Dosquebradas.

CLÁUSULA 21. NATURALEZA. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **CÁMARA** y EL CONTRATISTA **o** el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 23. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Si las partes no logran un acuerdo amigable conforme lo dispuesto precedentemente, todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de conformidad con las siguientes reglas: **a)** El arbitraje será institucional, las Partes acuerdan designar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, **b)** El tribunal estará compuesto por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, **c)** El árbitro decidirá en derecho y el laudo será definitivo, salvo que la ley disponga lo contrario, **d)** La organización y funcionamiento del tribunal se sujetará a las reglas internas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y a lo dispuesto en la ley colombiana vigente, **e)** La sede del tribunal será el municipio de Dosquebradas, **f)** Los gastos que ocasione la intervención del tribunal de arbitramento serán asumidos por las Partes en proporciones iguales.

CLÁUSULA 24. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se hará cargo de los daños y perjuicios, indemnizaciones que su personal o sus prestadores, contratistas o subcontratistas, ocasionen a la **CÁMARA** por actos u omisiones en desarrollo del contrato, que surjan de una sentencia judicial o laudo arbitral firme o actuación administrativa en firme. EL CONTRATISTA deberá pagar a la **CÁMARA** los valores que la misma se vea obligada a pagar como consecuencia de un arreglo extrajudicial, sanciones o multas administrativas en firme, una sentencia condenatoria o laudo arbitral firme, conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en atribuir carácter de estrictamente confidencial al contenido del presente Contrato, por lo que se comprometen a guardar total confidencialidad de toda la información y documentación que exista y a la que tengan acceso en ocasión a la suscripción del presente convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen a no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien sea directamente o a través de terceras personas o empresas, ni ponerla a

disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Igualmente, las Partes deben abstenerse en lo sucesivo de usar en beneficio propio o ajeno dicha información y abstenerse de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información de la otra Parte que llegue a su conocimiento en desarrollo de la relación contractual, asegurándose de utilizar dicha información para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 26. DE LAS NOTIFICACIONES A EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA autoriza a la **CÁMARA** para que cualquier notificación sea realizada al correo electrónico y/o dirección fisica que reposa en su hoja de vida aportada ante Cámara.

CLÁUSULA 27. DE LA VALIDEZ. Para la validez del presente contrato se tendrá que cumplir con lo estipulado en el artículo 1503 a 1507 del Código Civil, los que modifiquen o regulen la materia.

CLÁUSULA 28. TOLERANCIA: La falta o demora de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o sus Anexos, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, **b)** Actas de inicio y liquidación del contrato, **c)** facturas o cuentas de cobro.

Enteradas las Partes del contenido y fuerza legal del presente Contrato, lo suscriben de común acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Dosquebradas a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2024.

LA CÁMARA,

LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ.
Presidente Ejecutiva.
Cámara de Comercio de Dosquebradas.

EL CONTRATISTA,

JUAN MAURICIO CASTAÑO SALAZAR.
C.C 75.064.521.

EL SUPERVISOR,

Jhanna Viasus M.
JHANNA VIASUS MONTOYA
C.C. 1.076.984.570

Elaboró: Alejandro Grajales Yepes – Asistente de Contratación.

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Artículo 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016

CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

Nit: 800101632-0
Calle 41 # 15-25 Barrio Buenos Aires
Dosquebradas
Tel. (6) 322 8599 ext 116
Est: P

Documento No. DSE1266
Fecha Documento: 30-Dec-2024

HABILITACIÓN DE NUMERACIÓN DIAN N.º 18764076688505 DEL 06/08/2024 VIGENCIA 12 MESES, RANGO HABILITADO PREFIJO DSE DESDE EL DSE 961 HASTA EL DSE 3000

Vendedor o quien presta el servicio			
Nombre	CASTAÑO SALAZAR JUAN MAURICIO	Tipo Identificación	CC
Direccion	CONDOMINIO ALTA VISTA CA 5 VDA CARACOL LA CURVA TRIBUNAS	Número de Identificación	75064521
Ciudad	PEREIRA	Telefono	3155422108

Descripción especifica del bien y/o servicio prestado	Valor de la operación
PRIMER PAGO DEL CONTRATO CP-28-2024 CUYO OBJETIVO ES: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR ESPECIALIZADO EN PORTAFOLIOS PARA EL PROYECTO "APERTURA DE NUEVOS MERCADOS PARA LAS EMPRESAS DE LA INICIATIVA CLUSTER DE BIOALIMENTOS DE RISARALDA".	4,601,000.00

ELABORADO: CONTABILIDAD3.54

Firma del Vendedor o Prestador del Servicio

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Scotiabank COLPATRIA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	75064521
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JUAN MAURICIO CASTANO SALAZAR
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	CONJ. ALTAVISTA KM1 VÍA	TELÉFONO:	3163615
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7947892686**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES:	diciembre	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES:	diciembre
	AÑO:	2024		AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/12/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1093115370

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 208.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 208.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 162.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 162.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 6.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 6.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 377.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 377.300**

Planilla Pagada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS Y CARLOS ANDRES CASTAÑO QUINTERO.

CP-11-2024

INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre del contratista:	**CARLOS ANDRES CASTAÑO QUINTERO.**
Cedula de ciudadanía No:	79.895.223.
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales como director del Proyecto "apertura de nuevos mercados para las empresas de la Iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda".
Valor:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.000.000 M/CTE).**
Origen de recursos:	Contrato de cofinanciación Nro. TC2-02 -2024
Plazo:	Once (11) meses y diecinueve (19) días calendario.
Fecha de inicio:	Veinticinco (25) de septiembre de 2024
Fecha de finalización:	Once (11) de septiembre de 2025.
Supervisor:	Yeny Maritza Marulanda Serna.
Cargo:	Gestora de proyectos.

Entre los suscritos a saber, de una parte **LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Dosquebradas e identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.009.709**, quien obra en calidad de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS,** identificada con el NIT No. **800.101.632-0**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de Sociedades, quien en adelante se denominará la **CÁMARA,** y, por la otra, **CARLOS ANDRES CASTAÑO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.895.223**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **CÁMARA** es una organización privada, de carácter gremial, sin ánimo de lucro, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general.

2. Que la **CÁMARA** en cumplimiento de sus funciones delegadas por la Ley y el Gobierno Nacional, tiene dentro de sus deberes contenidos en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto 1074 de 2015 los siguientes:

   - "(...) 9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole; (...)"

   - "(...) 19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económica, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos; (...)"

   - "(...) 20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; (...)"

3. Que, el día veintinueve (29) de agosto de 2024, se suscribió el contrato de cofinanciación No. TC2-02-2024, iniciando según acta de inicio, el día doce (12) de septiembre del año 2024, celebrado entre la Cámara de Comercio de Dosquebradas y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A - FIDUCOLDEX, cuyo objeto del contrato es: "*En desarrollo del presente*

contrato COLOMBIA PRODUCTIVA otorgará recursos de cofinanciación no reembolsables al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto "Apertura de nuevos mercados para las empresas de la Iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda)".

4. Que, dentro del Plan Anual de Trabajo, vigencia 2024 del proceso Proyectos, se encuentra contemplada la actividad PRY-P4. "*CLÚSTER ALIMENTOS: Brindar apoyo y acompañamiento en la implementación de la hoja de ruta y Gobernanza de la iniciativa Clúster de alimentos y agroindustrial.*

5. Que el día veinticuatro (24) de septiembre del año 2024, Jhanna Viasus Montoya, Asistente de Proyectos, solicitó la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales y justificó la selección de EL CONTRATISTA.

6. Que en la solicitud de elaboración de contrato se demuestra la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato y en virtud a lo establecido en el manual de contratación se celebra el presente contrato en modalidad directa.

7. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios profesionales como director del Proyecto "apertura de nuevos mercados para las empresas de la Iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda".

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad con la propuesta presentada y en virtud del presente contrato serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Dirigir y desarrollar la operación del proyecto conforme a lo establecido en el CONTRATO DE COFINANCIACIÓN Nro. TC2-02 -2024 y la Propuesta presentada por la Cámara, entregando en físico y formato digital los productos y/o actividades en ella previstos. Así como controlar y evaluar los resultados del equipo de trabajo.
2. Dirigir el equipo de trabajo que sea requerido de acuerdo a la propuesta presentada para la ejecución del proyecto "apertura de nuevos mercados para las empresas de la Iniciativa Clúster de Bioalimentos de Risaralda".
3. Construir y ejecutar el plan de trabajo del proyecto.
4. Realizar seguimiento al desarrollo del proyecto de conformidad con la linea de trabajo y actividades establecidas, del siguiente modo:

   LINEA DE TRABAJO ACCESO A MERCADOS
   a). Identificar los principales productos para la integración de un portafolio marca hecho en Risaralda de alimentos saludables.
   b). Integrar, diseñar y desarrollar un portafolio marca hecho en Risaralda de alimentos saludables.
   c). Realizar un estudio de vigilancia e inteligencia de mercado enfocado en el segmento institucional (hoteles, restaurantes y cafeterías) en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Cartagena, relacionado con los productos del portafolio marca Hecho en Risaralda de alimentos saludables.
   d). Estructurar e implementar las Fichas técnicas y comerciales de los alimentos saludables
   e). Diseñar la estrategia comercial Integrada del portafolio hecho en Risaralda de alimentos saludables.

f). Realizar el acompañamiento para implementar la estrategia comercial y el proceso de venta del portafolio hecho en Risaralda de alimentos saludables.

5. Presentar los resultados de la intervención en función de los indicadores y metas propuestas:

   Indicadores Generales
   - Número de portafolios diseñados: un (1) portafolio de alimentos saludables de Risaralda
   - Número de estudios de mercado: un (1) estudio de mercado
   - % incremento de las ventas totales de las empresas usuarias finales: Incremento en ventas mayor al DIEZ (10%)

   Indicadores Específicos
   - Número de productos seleccionados para el portafolio: veinte (20) productos seleccionados para el portafolio
   - Número de portafolios diseñados: un (1) portafolio de alimentos saludables de Risaralda
   - Número de estudios de mercado: un (1) estudio de mercado
   - Número de fichas técnicas y comerciales de los productos seleccionados para el portafolio: veinte (20) fichas técnicas y comerciales de los productos seleccionados para el portafolio
   - Documentos con la estrategia comercial integrada: un (1) documento con la estrategia comercial integrada
   - Número de clientes potenciales contactados: ochenta (80) clientes potenciales contactados
6. Asistir a las reuniones, visitas y/o espacios que se requieran para la ejecución del proyecto.
7. Asistir a los comités de seguimiento del proyecto con la participación de los usuarios finales y de aquellos actores que se considere pertinente.
8. Contribuir con la oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por la Interventoría del proyecto y/o Colombia Productiva; así como efectuar los ajustes y/o recomendaciones que se realicen para el desarrollo del proyecto.
9. Brindar apoyo en las visitas de seguimiento que se adelanten por parte de la interventoría y/o Colombia Productiva, de acuerdo con las fechas previstas para ello.
10. Elaborar y presentar los informes de avance, seguimiento y cierre del proyecto conforme sean solicitados durante la ejecución del proyecto en los términos y plazos exigidos en el plan de trabajo.
11. Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por COLOMBIA PRODUCTIVA.
12. Apoyar la gestión de alianzas estratégicas que puedan ser requeridas para la buena ejecución del proyecto.
13. Desarrollar adecuadamente el cierre del proyecto.
14. Garantizar el uso adecuado de todos los formatos, registros establecidos y suministrados por la interventoría y/o Colombia Productiva y la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
15. Prestar un buen servicio a los beneficiarios del proyecto de acuerdo con los valores institucionales.
16. Informar oportunamente, cualquier situación que afecte el desarrollo o cumplimiento de las metas.
17. Organizar y entregar informes o cualquier otro tipo de documento solicitado por Colombia Productiva o la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
18. Constituir la póliza exigida en el contrato y mantener su vigencia de acuerdo con el plazo del contrato o con las actualizaciones a que haya lugar.
19. Mantener al día el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.
20. Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada y los tiempos pactados para la ejecución del contrato.
21. Emplear todas las herramientas, medios técnicos, tecnológicos y humanos, así como todos sus conocimientos y experiencia, acordes con la ley y las buenas costumbres para llevar con éxito la prestación de los servicios.
22. Considerar todas las actividades y trabajos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, el desconocimiento de dichas características en ningún caso servirá

posteriormente para aducir justificaciones o posibles incumplimientos del contrato o para solicitar bonificaciones al precio consignado en su propuesta.

23. Entregar un informe detallado sobre la ejecución del contrato, justo con los respectivos soportes, para el cobro de sus servicios o cuando el supervisor lo considere conveniente.
24. Informar oportunamente a la Cámara de Comercio de Dosquebradas de cualquier hecho, o situación que pueda afectar el normal cumplimiento de sus obligaciones.
25. Cumplir con la obligación de confidencialidad y de protección de datos personales.
26. Obtener y mantener las autorizaciones, permisos, licencias y seguros que requiera para cumplir las obligaciones a su cargo emanadas de este contrato y entregar una copia a la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
27. Abstenerse de utilizar para cualquier fin, diferente a la ejecución de sus obligaciones emanadas de este contrato, el nombre, marcas o logos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, así como cualquier información recibida de esta.
28. Las demás que por su naturaleza se requieran para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA. En virtud del presente contrato serán obligaciones de la **CÁMARA** las siguientes:

1. Realizar seguimiento y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
2. Efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con el compromiso adquirido, previo cumplimiento de los objetivos propuestos.
3. Asignar al supervisor del contrato.
4. Verificar que el contratista cuente con afiliación al sistema de seguridad social EPS y ARL.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.000.000 M/CTE).** El valor del presente contrato se pagará con recursos del Contrato de cofinanciación Nro. TC2-02 -2024.

PARÁGRAFO ÚNICO. Por ser de prestación de servicios este contrato no tendrá retribución distinta a la pactada. Las partes declaran que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y EL CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO. La CÁMARA le pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en trece (13) pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**. ($ 900.000 M/CTE), comprendido por el periodo del 25 al 30 de septiembre del año 2024.
- Once pagos por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($ 4.500.000 M/CTE) de manera mensual, comprendidos entre los periodos de octubre, noviembre, diciembre y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025.
- Un ultimo pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**. ($ 3.600.000 M/CTE), comprendido por el periodo del 01 al 11 de septiembre del año 2025.

Previa aprobación del supervisor del informe y actividades realizadas por EL CONTRATISTA. Una vez realizada la radicación de la cuenta de cobro y/o factura y demás documentos soporte, el pago se realizará dentro de los términos administrativos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la presentación de la cuenta de cobro, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un informe de Supervisión de contratos autorizando el pago correspondiente y requerirá al contratista la cuenta de cobro junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral, con un IBC como independiente del 40% del valor mensual del contrato.

Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptada la cuenta de cobro o la factura emitida por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El Contrato tendrá una duración de cinco (05) meses contados a partir del diecisiete (17) de julio de 2024 y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2024. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA 7. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA. entregará, a través del supervisor del contrato, una póliza de cumplimiento de obligaciones a favor de los particulares, junto con su respectivo recibo de pago, constituida en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de la CÁMARA, que ampare:

a) **Amparo de cumplimiento del contrato:** Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 20% del valor del contrato.

CLÁUSULA 8. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de póliza de cumplimiento, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. EL CONTRATISTA declara y acepta que la **CÁMARA** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por la Gestora de Proyectos, Yeny Maritza Marulanda Serna o quien delegue el Presidente Ejecutiva de la **CÁMARA**, quien velará por los intereses de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato les sean propias, dentro de las obligaciones del supervisor aquí designado están las de: **1)** Verificar que la ejecución del objeto del contrato y demás cláusulas, se realice conforme a lo pactado en el contrato y, advertir de manera inmediata a la Presidencia Ejecutiva si ello no está ocurriendo, o si los intereses y patrimonio de la entidad están en riesgo. **2)** Elaborar los informes periódicos que exija el contrato como supervisor, y el informe final una vez ejecutado el contrato a entera satisfacción. **3)** Informar oportunamente las circunstancias que afecten la ejecución del mismo. **4)** Suministrar a la **CÁMARA** la información necesaria para ejecución y posterior liquidación del contrato. **5)** Revisar y dar el visto bueno a la cuenta de cobro y/o factura respectiva y anexar informe de seguimiento y cumplimiento del contrato, verificando especialmente que EL CONTRATISTA esté realizando los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en las cuantías conforme a lo establecido en la ley. **6)** Solicitar o validar, la solicitud de prórroga del contrato, así como cualquier modificación, adición, aclaración al contrato. **7)** Dejar evidencia de desempeño y de producto para todo proceso que se requiera (registro fotográfico, listado de asistencia o productos, etc). **8)** Estar atento en el caso de que se solicita la constitución de pólizas en el contrato o en otrosí, y realizar la supervisión e informar cualquier situación frente a esta, incluso de incumplimiento o vencimientos, tanto a la aseguradora como a la entidad. **9)** Las demás que le asigne la Presidente Ejecutiva.

PARÁGRAFO. La **CÁMARA** podrá realizar en cualquier momento el cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, simplemente bastará para que surta efectos con el oficio de la Presidente Ejecutiva dirigido al nuevo supervisor y con copia a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 10. MODIFICACIONES. Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

CLÁUSULA 11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y

obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La cesión, venta o transferencias de los derechos y obligaciones sin la autorización de la otra parte constituye un incumplimiento del contrato y una causal para la terminación unilateral con justa causa.

CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN. La **CÁMARA** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando al **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c) Por decisión unilateral de la **CÁMARA** conforme las causales que indica el Manual de Contratación de la CÁMARA, sin que este evento genere indemnización a favor de EL CONTRATISTA.
d) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.
e) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para cualquiera de las Partes. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la Parte incumplida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación por la parte cumplida. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.
f) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
g) Por disposición de autoridad competente.
h) En caso de que se presente una causal de ineficacia o inexistencia del contrato.
i) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las Partes.
j) En caso de concurso de acreedores, cesación de pagos, quiebra o liquidación de cualquiera de las Partes.
k) Que EL CONTRATISTA sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
l) Que EL CONTRATISTA sea vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que una de las Partes pretenda la resolución del Contrato por cualquiera de las causales establecidas en los literales c) a l), deberá enviar una notificación de terminación a la otra Parte con una antelación de cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de terminación argumentando la causal de terminación, sin necesidad de declaración judicial o extra judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las Partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual constará la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato; si se trata de un incumplimiento total de las obligaciones el valor de la pena será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato sin que se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de los perjuicios de todo orden que dicho incumplimiento le cause a la **CÁMARA**. Es claro para las partes que el valor de la sanción impuesta podrá ser deducido del saldo a favor que tuviere, o llegare a tener, EL CONTRATISTA en el momento en que le fue impuesta la sanción, lo cual autoriza expresamente desde ahora con su firma en este contrato.

CLÁUSULA 15. INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR. EL CONTRATISTA reconoce a la **CÁMARA** como titular de todas las obras, contenidos, invenciones y creaciones sometidas a derechos de propiedad industrial e intelectual que se desarrollen en el marco de su relación contractual, y declara cedidos a la **CÁMARA** todos sus eventuales derechos de explotación de dicha propiedad intelectual e industrial.

De esta manera, las partes aceptan que EL CONTRATISTA cede y transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor a favor del contratante de forma exclusiva y gratuita – sin perjuicio del derecho de EL CONTRATISTA a percibir los honorarios convenidos en el presente contrato en retribución por la prestación de sus servicios-, por el término máximo permitido por la ley y sin que dicha transferencia sea condicionada en relación con el territorio.

CLÁUSULA 16. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD. EL CONTRATISTA manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Entre la **CÁMARA** y EL CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual EL CONTRATISTA **es** conocedor y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la **CÁMARA** por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de trabajo de la empresa, por lo cual no estará subordinada a este, ni sometida a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre esta y la **CÁMARA**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 18. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En mi calidad de CONTRATISTA manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la CÁMARA para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el

tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La CÁMARA en cumplimiento de lo definido en la Ley 1581 de 2012, en los capítulos 25 y 26 del Decreto Único 1074 de 2015 y en la Política de Protección de Datos Personales, le informa que usted podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos personales eventuales encargados, este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado el cual podrá ejercer de acuerdo al procedimiento regulados en la ley 1581 de 2021, solicitar prueba de la autorización, ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales, presentar ante la superintendencia de industria y comercio en contra de la CÁMARA por infracciones a la ley 1581 de 2012, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que la CÁMARA o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución, acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, responder de forma facultativa las preguntas relativas a los datos sensibles o sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes, en caso de haber cambios sustanciales en el contenido de las políticas del Tratamiento de datos personales, en la identificación y finalidad del tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización, La CÁMARA le comunicará estos cambios y solicitará una nueva autorización. Como titular, usted podrá ejercer sus derechos siguiendo los procedimientos consagrados en la ley 1581 de 2012 y en el Manual de Políticas y Procedimientos para Tratamiento de Datos Personales publicado en la página web www.camado.org.co. Para dudas e inquietudes relacionadas con estos temas puede escribirnos a: protecciondatospersonales@camado.org.co, o en la calle 41 No. 15-25 Barrio Buenos Aires – Dosquebradas. También puede consultar la política de tratamiento de datos personales en el siguiente link https://www.camado.org.co/web2/politicas-y-lineamientos/.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA en su calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la CÁMARA de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar, solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, otorga esta autorización descrita en la presente cláusula al momento de firmar libre y espontáneamente el presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA 19. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIACION AL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. SAGRILAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT, es veraz y verificable. Adicionalmente, declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por Lavado de Activos y la financiación al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

CLÁUSULA 20.DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el municipio de Dosquebradas.

CLÁUSULA 21.NATURALEZA. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **CÁMARA** y EL CONTRATISTA **o** el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

CLÁUSULA 22.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 23.CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Si las partes no logran un acuerdo amigable conforme lo dispuesto precedentemente, todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de conformidad con las siguientes reglas: **a)** El arbitraje será institucional, las Partes acuerdan designar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, **b)** El tribunal estará compuesto por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, **c)** El árbitro decidirá en derecho y el laudo será definitivo, salvo que la ley disponga lo contrario, **d)** La organización y funcionamiento del tribunal se sujetará a las reglas internas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Dosquebradas y a lo dispuesto en la ley colombiana vigente, **e)** La sede del tribunal será el municipio de Dosquebradas, **f)** Los gastos que ocasione la intervención del tribunal de arbitramento serán asumidos por las Partes en proporciones iguales.

CLÁUSULA 24.INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se hará cargo de los daños y perjuicios, indemnizaciones que su personal o sus prestadores, contratistas o subcontratistas, ocasionen a la **CÁMARA** por actos u omisiones en desarrollo del contrato, que surjan de una sentencia judicial o laudo arbitral firme o actuación administrativa en firme. EL CONTRATISTA deberá pagar a la **CÁMARA** los valores que la misma se vea obligada a pagar como consecuencia de un arreglo extrajudicial, sanciones o multas administrativas en firme, una sentencia condenatoria o laudo arbitral firme, conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

CLÁUSULA 25.CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en atribuir carácter de estrictamente confidencial al contenido del presente Contrato, por lo que se comprometen a guardar total confidencialidad de toda la información y documentación que exista y a la que tengan acceso en ocasión a la suscripción del presente convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen a no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien sea directamente o a través de terceras personas o empresas, ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Igualmente, las Partes deben abstenerse en lo sucesivo de usar en beneficio propio o ajeno dicha información y abstenerse de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información de la otra Parte que llegue a su conocimiento en desarrollo de la relación contractual, asegurándose de utilizar dicha información para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 26.DE LAS NOTIFICACIONES A EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA autoriza a la **CÁMARA** para que cualquier notificación sea realizada al correo electrónico castanoq@gmail.com y/o dirección Cl 34 AV La dulcera 20 51 TO 1 AP 906 CONJ La gran reserva guadua, Pereira.

CLÁUSULA 27.DE LA VALIDEZ. Para la validez del presente contrato se tendrá que cumplir con lo estipulado en el artículo 1503 a 1507 del Código Civil, los que modifiquen o regulen la materia.

CLÁUSULA 28.TOLERANCIA: La falta o demora de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o sus Anexos, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 29.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, **b)** Actas de inicio y liquidación del contrato, **c)** facturas o cuentas de cobro.

Enteradas las Partes del contenido y fuerza legal del presente Contrato, lo suscriben de común acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en el municipio de Dosquebradas al 25 del mes de septiembre del año 2024.

LA CÁMARA,

LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ.
Presidente Ejecutiva.
Cámara de Comercio de Dosquebradas.

EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES CASTAÑO QUINTERO.
79.895.223.

EL SUPERVISOR,

YENY MARITZA MARULANDA SERNA
C.C. 24.767.249

Elaboró: Alejandro Grajales Yepes – Asistente de Contratación.

CARLOS ANDRES CASTAÑO QUINTERO

NIT: 79895223-3
Régimen: No responsable de IVA
Tipo de persona: Natural
CRA 8 No.31-24, Pereira, Risaralda, Colombia
Tel. 3017836688

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
No. de Factura	FE55
Fecha Emisión	17/12/2024 12:03:07-05:00
Fecha Vencimiento	
Moneda	COP Colombia, Pesos
Fecha Firmado	17/12/2024 12:03:09

Autorización facturación electrónica No. 18764085027239 válida desde 2024-12-10 hasta 2025-06-10 rango desde FE53 hasta FE500.

Actividad Económica 7020

DATOS DEL RECEPTOR

NIT:	800101632
Cliente:	CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
Dirección:	CL 41 15 25 BRR BUENOS AIRES, Dosquebradas, Risaralda, Colombia
Teléfono:	3228599
Email:	jefedecontabilidad@camado.org.co
Forma de Pago:	Contado
Medio de pago:	Transferencia Débito
Total de Lineas:	1

#	Código	Descripción	U. M.	Cantidad	Precio U.	Impuestos Nom.	Impuestos % o Val.	Impuestos Monto .	Dcto.	Total
1	001	HONORARIOS CONSULTORIA CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CP-11-2024, A NOMBRE DE CARLOS ANDRÉS CASTAÑO, CON EL FIN DE PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR DEL PROYECTO -APERTURA DE NUEVOS MERCADOS PARA LAS EMPRESAS DE LA INICIATIVA CLUSTER DE BIOALIMENTOS DE RISARALDA-.	ZZ	1,00	$4.500.000,00				0,00	$4.500.000,00

Impuesto	Base	Tarifa / Valor Nominal	Importe

Subtotal:	$4.500.000,00
Cargos:	$0,00
Descuento:	$0,00
Total:	$4.500.000,00

Son:	(cuatro millones quinientos mil pesos)
CUFE:	b53d50e351927ccba57007c320954d019cccd5611eec3b90f666798f464a4997e3a01faeb88e0ba03df6f7e634434e76

Consignar en la cuenta ahorros No.5782011263 del Banco Scotiabank Colpatria a nombre de CARLOS ANDRES CASTAÑO QUINTERO. Nit.79.895.223

Firma Digital: KWjcdMrgvRSdd1FyOgDVKX4RoARF1q/EODPtF9ksKXq1ViY2RVaN6eqrcANSLy0
ENbAvBvodxrC38vH/zL6Fzq9ubH/z11B8T03FuuBNo4FrwQsjO
W5CwETrvJApFmr Du7j46RkbIC1/oCqbjOuxVFxP3ZXxfYdKy82u0CICkuQrsxTLjZUXMyh6euf9wzb 7hW5tdBcQEEemhszhXyGyhqjI0jzYzdE3DA
akrpw/ShnriMG2pIOhMPl95DdGhaS vKtQCjYEB4nkxwbZouQ9nKlAnQCPfOdGaitaXjaIgbSGUHv3BKxY6CwxqROu8Q1i BuIL2/Nc0zRJOTJHpmP+
Xw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	79895223	CARLOS ANDRES CASTAÑO QUINTERO	Calle 34 Av Dulcera 20-51 T1 AP906 Barrio Pablada1	3017836688	castanoq@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		RISARALDA	PEREIRA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-12	I	10/01/2025	83263331	$522.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	225.000	0		0		0	1	200	0	225.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	288.000	0	0	0	0	1	200	0	288.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	9.400				9.400	1	100	9.500			94	9.500	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	1	0	0	0
ICBF				
0	1	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	225.000	225.200
Pensión	1	288.000	288.200
Riesgos Laborales	1	9.400	9.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	522.400	522.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	79895223	CARLOS ANDRES CASTAÑO QUINTERO		Calle 34 Av Dulcera 20-51 T1 AP906 Barrio [illegible]	3017836688	castanoq@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			RISARALDA	PEREIRA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-12	I	10/01/2025	83263331	$522.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	79895223	CASTAÑO QUINTERO CARLOS ANDRES	57	0			N																	231001	1.800.000	288.000	0	0	0	0	EPS010	1.800.000	225.000	14-23	1.800.000	1	9.400		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

Comprobante de Pago

25/02/2025 18:21:21

Pago del mes de Diciembre de 2024

Cargo : ASISTENTE DE PROYECTOS **Fecha de Ingreso :** 15/04/2024

VIASUS MONTOYA JHANNA GERALDINE **Contrato:** 225 **C.C.** 1076984570 **Salario Basico :** 1,550,000.00

Cod	Concepto	Cant	Devengos
010	SALARIO NORMAL (H)	240.0	1,550,000.00
200	AUXILIO DE TRANSPORTE		162,000.00

Cod	Concepto	Cant	Deducidos
017	DESCUENTO LA OFRENDA S.A		31,800.00
511	LEY 100 - PENSION.		62,000.00
512	LEY 100 - SALUD.		62,000.00
907	PÓLIZA SEGUROS BOLÍVAR		20,400.00

Total Devengos 1,712,000.00 **Total Deducidos** 176,200.00

Neto a Pagar: **1,535,800.00** **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS**

Observaciones: El Trabajador autoriza expresamente los descuentos incluidos en este comprobante

Firma : _____

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-800101632
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-12-05
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-12-09
PERÍODO PENSIÓN:	2024-11
PERÍODO SALUD:	2024-12
NÚMERO PLANILLA:	31826954
TOTAL COTIZANTES:	34
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31826954
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.183.600	$ 2.183.600
EPS005	800251440	SANITAS	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 818.800	$ 818.800
EPS010	800088702	EPS SURA	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.493.800	$ 3.493.800
EPS018	805001157	SOS-EPS	8	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.218.200	$ 3.218.200
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.331.400	$ 1.331.400
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 175.000	$ 175.000
Subtotal Salud		6	34	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.220.800	$ 11.220.800
230201	800229739	PROTECCION	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.048.600	$ 2.048.600
230301	800224808	PORVENIR	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.104.000	$ 4.104.000
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 216.000	$ 216.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	12	$ 154.200	$ 154.200	$ 0	$ 8.093.900	$ 8.093.900
Subtotal Pensión		4	33	$ 154.200	$ 154.200	$ 0	$ 14.462.500	$ 14.462.500
14-23	860011153	POSITIVA	34	$ 0	$ 0	$ 0	$ 484.400	$ 484.400
Subtotal ARL		1	34	$ 0	$ 0	$ 0	$ 484.400	$ 484.400
CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	33	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.605.500	$ 3.605.500
Subtotal CCF		1	33	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.605.500	$ 3.605.500
PASENA	899999034	SENA	33	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.802.900	$ 1.802.900
PAICBF	899999239	ICBF	33	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.704.400	$ 2.704.400
		Total a pagar		$ 154.200	$ 154.200	$ 0	$ 34.280.500	$ 34.280.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	10/01/2025

Cámara de Comercio de DOSQUEBRADAS

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL Y LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS IDENTIFICADA CON NIT 800.101.632-0

CERTIFICAN QUE:

Se realizó la validación de la información con el propósito de verificar el pago efectuado por la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS en relación con los conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de acuerdo con los artículos 11 y 12 del Decreto N.º 1406 del 28 de Julio de 1999; la empresa ha dado cumplimiento dentro de los plazos establecidos con esta obligación y a la fecha la empresa no se encuentra en mora.

Igualmente, de acuerdo con lo instruido en la Ley 21 del 22 de enero de 1982 relacionada con el Pago de Aportes Parafiscales, la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS ha dado cumplimiento oportuno a dichos pagos.

La Cámara de Comercio de Dosquebradas cumple también con la obligación del contrato de aprendizaje de acuerdo con lo contemplado en la ley 789 de 2002.

La responsabilidad de la Revisoría Fiscal es emitir un informe certificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, tras lo anterior la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS ha efectuado los pagos de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales durante los últimos (6) seis meses de acuerdo con el siguiente detalle:

PERIODO	Nº DE PLANILLA	APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	APORTES PARAFISCALES	FECHA DE PAGO
Noviembre/2024	31826954	$26.167.700	$8.112.800	09/12/2024
Octubre/2024	31423267	$26.798.000	$8.800.600	12/11/2024

Cámara de Comercio de DOSQUEBRADAS

PERIODO	Nº DE PLANILLA	APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	APORTES PARAFISCALES	FECHA DE PAGO
Septiembre/2024	31256607	$26.009.900	$8.011.400	08/10/2024
Agosto/2024	30901484	$25.819.100	$7.974.000	09/09/2024
Julio/2024	30651305	$24.912.900	$7.774.800	09/08/2024
Junio/2024	30381280	$25.346.100	$7.760.700	09/07/2024

Esta certificación es para uso exclusivo de los trámites y procesos propios de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS que así lo requieran en el desarrollo de su objeto social.

La presente certificación se expide en Dosquebradas a los 09 días del mes de diciembre de 2024 y es válida únicamente hasta el día 09 de enero de 2025.

Atentamente,

LILIANA GIRALDO RUIZ
C.C. 42.129.000
Revisora Fiscal
T.P. 110720-T
Cámara de Comercio de Dosquebradas

LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ
C.C. 42.009.709
Presidente Ejecutiva
Representante Legal

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

110720-T



LILIANA
GIRALDO RUIZ
C.C. 42129000
RESOLUCION INSCRIPCION 067 FECHA 2005/05/26
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 120084

FIRMA DEL TITULAR 30643

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

ACZ7F1B3F764B20B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LILIANA GIRALDO RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42129000 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 110720-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *